Radicación: 19-142-40-89-001-2020-00038-00

**Proceso** : Verbal Especial de Saneamiento de Titulación.

Demandantes: Julio Cesar Ángel Freire y Mayra Alexandra Mancilla Tafurt

**Demandados**: Aparicio Herrera Constain, Josefina Antonia Herrera Constain, Lilia Herrera Silva De Vergara, Marino Herrera Silva Y José Vicente Herrera Silva En Calidad De Herederos Determinados de la Señora Carmen Silva de Herrera y demás Personas Indeterminadas.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Caloto – Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, Informando que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario.

ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co 191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO No. 309

AREA : CIVIL

RADICACION : PARTIDA No. 2020-00038-00

## DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, observa esta Judicatura que se venció el término concedido para subsanar la demanda y la parte demandante no corrigió los errores anotados en Auto Interlocutorio N° 264 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procede a RECHAZAR la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR por no haberse corregido la DEMANDA VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA, propuesta por JULIO CESAR ÁNGEL FREIRE Y MAYRA ALEXANDRA MANCILLA TAFURT en contra de APARICIO HERRERA CONSTAIN, JOSEFINA ANTONIA HERRERA CONSTAIN, LILIA HERRERA SILVA DE VERGARA, MARINO HERRERA SILVA Y JOSÉ VICENTE HERRERA SILVA EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA CARMEN SILVA DE HERRERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por los motivos expuestos en esta providencia.

**SEGUNDO**: En firme esta providencia archívese el expediente, efectúese las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA YANNET CARVAJAL MÕLINA

JUEZ